## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



# RESOLUCIÓN Nº 0010-2022/SBN

San Isidro, 21 de enero de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 00039-2022/SBN-OAF-SAA de fecha 21 de enero de 2022, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00023-2022/SBN-OAF de fecha 21 de enero de 2022, de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0132-2021/SBN de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispuso delegar en el/la Gerente General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el Año Fiscal 2022, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA y publicarlo en el Portal de Transparencia de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, en el numeral 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se prevé que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en el artículo 79 de la precitada norma, se dispone que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y en el artículo 81 se indica que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos y procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verifica mabos casos deberás ingresar la siguiente clave: 2719315P91

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, dispone que las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CAP) son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; y, la aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 00039-2022/SBN-OAF-SAA de fecha 21 de enero de 2022, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que en búsqueda de una gestión eficiente por parte de la entidad y la simplificación administrativa que se requiere, que resulta necesario que se delegue la facultad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades, la cual está prevista para el Titular de la Entidad; sin embargo, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 permite su delegación en otro servidor;

Que, la opinión antes señalada también es compartida por la Oficina de Administración y Finanzas, conforme a lo manifestado en el Informe N° 00023-2022/SBN-OAF de fecha 21 de enero de 2022, por lo que se reitera el pedido de delegación;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales correspondientes al Año Fiscal 2022, resulta conveniente delegar al Gerente General la función de modificar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de manera adicional a las facultades previstas en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0132-2021/SBN:

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; y, en uso de la función prevista en el inciso o) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0132-2021/SBN de fecha 30 de diciembre de 2021, conforme a la siguiente redacción:

"Artículo 1.- Delegar en el/la Gerente/a General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verifica mabos casos deberás ingresar la siguiente clave: 2719315P91

- 1.1 En materia de Contrataciones del Estado:
- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA y publicarlo en el Portal de Transparencia de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como, las modificaciones que se requieran, previo informe técnico del Sistema Administrativo de Abastecimiento.

(...) "

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ GG

Firmado por:

Superintendenta Nacional de Bienes Estatales